

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 2 de noviembre de 2023. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON
Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	MARIBEL RODRIGUEZ QUINTERO en representación de su hijo menor de edad I.Q.R.
Demandado	SEBASTIAN QUINTERO OCAMPO
Radicado	05001 31 10 001 2022 00597 00
Interlocutorio	No.572 de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de I.Q.R., representado por su madre MARIBEL RODRIGUEZ QUINTERO, quien presentó demanda a través de la Defensoría de Familia, en contra del señor SEBASTIAN QUINTERO OCAMPO, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas alimentarias y de vestuario:

MES	AÑO	VALOR CUOTA / SALDO	ABONOS
05 de septiembre	2022	\$ 200.000,00	\$ 300.000,00
20 de Septiembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00
05 de Octubre		\$ 200.000,00	\$ 300.000,00
20 de Octubre		\$ 200.000,00	\$ 0,00
05 de Noviembre		\$ 200.000,00	\$ 300.000,00
20 de Noviembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00
05 de Diciembre		\$ 200.000,00	\$ 300.000,00
20 de Diciembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00
Diciembre vestuario		\$ 150.000,00	\$ 0,00
05 de Enero	2023	\$ 226.240,00	\$ 0,00
20 de Enero		\$ 226.240,00	\$ 0,00
05 de Febrero		\$ 226.240,00	\$ 500.000,00
20 de Febrero		\$ 226.240,00	\$ 0,00
05 de Marzo		\$ 226.240,00	\$ 500.000,00
20 de Marzo		\$ 226.240,00	\$ 0,00
05 de Abril		\$ 226.240,00	\$ 500.000,00
20 de Abril		\$ 226.240,00	\$ 0,00
05 de Mayo		\$ 226.240,00	\$ 450.000,00
20 de Mayo		\$ 226.240,00	\$ 0,00
05 de Junio		\$ 226.240,00	\$ 0,00
20 de Junio		\$ 226.240,00	\$ 0,00
Junio vestuario		\$ 169.680,00	\$ 0,00
05 de Julio		\$ 226.240,00	\$ 400.000,00
20 de Julio		\$ 226.240,00	\$ 0,00
TOTALES		\$ 5.087.040,00	\$ 3.550.000,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias y de vestuario	\$ 5.087.040,00
Abonos	\$ 3.550.000,00
Neto adeudado	\$ 1.537.040,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y de vestuario causadas desde el mes de septiembre de 2022, hasta el mes de julio de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las

cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER para actuar en nombre y representación del menor de edad, a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4ae78b674f99310b7a968cd32a408a85e318f840946fa5fc6f10602c918cb1**

Documento generado en 02/11/2023 04:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>